En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a la inclusión de un anexo en el Decreto Foral 5/2006, de 16 de enero, para regular la habitabilidad de las viviendas tipo ‘baserri’, presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Derechos Sociales y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de septiembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos parlamentarios abajo firmantes presentan para su debate y votación en Comisión la siguiente mocion:

La zona norte de Nafarroa y la zona de los Pirineos, debido a características orográficas y de actividad, el paisaje urbano e incluso el no urbanizable en ciertas zonas, se ha caracterizado por la existencia edificaciones de grandes dimensiones, ya sea la tipología del “baserri” que albergaba tanto la actividad agropecuaria como la residencial de la unidad familiar que lo gestionaba, como en ciertos casos las casas solariegas de uso residencial generalmente situadas en los núcleos urbanos.

La estética y características constructivas de la época han dado lugar a un elemento constructivo que la sociedad actual ha asimilado como icónico: paredes de piedra de sillería o mampostería, estructuras y cubiertas de madera, composiciones de huecos y dimensiones, ...

Muchas de estas edificaciones forman parte del Patrimonio Arquitectónico de Nafarroa y, por ello, los trabajos de rehabilitación que en ellas se quieran acometer, deben contar con informes preceptivos y vinculantes de la Institución Príncipe de Viana, del Servicio de Patrimonio Histórico de Navarra.

En general son edificaciones antiguas. En Baztan, por ejemplo, según datos del censo, el 69% del parque de “baserris'” es anterior al año 1900. Estas casas, en muchos casos, han perdido funcionalidad, ya que respondían a un contexto económico y social completamente diferente, y el mantenimiento de los mismos se encuentra directamente ligado a la posibilidad de adecuarlas a usos y necesidades del modo de vida actual.

Sin embargo, ese proceso de adecuación se encuentra con numerosas dificultades y obstáculos tanto técnicos (fundamentalmente por las normativas establecidas por la administración), como económicos o de viabilidad económica (derivados del coste de los procesos de rehabilitación y dimensiones de dichas edificaciones).

En definitiva, en estas poblaciones del norte de Navarra se encuentran construcciones residenciales o viviendas que albergaban en su interior unidades familiares y actividades, que distan mucho de la realidad socioeconómica actual, pero que siguen presentando unas características que socialmente se valoran y se consideran que deben ser conservados.

Es necesario ser consciente que muchas de estas edificaciones superan los 200 metros cuadrados por planta, están envejecidas y en gran medida vacías o en desuso (ocupadas por moradores de edad avanzada) y, así mismo, sometidas a figuras de protección arquitectónica o urbanística. En el caso específico de Baztan, se trata de caserones que ocupan gran parte de núcleos urbanos y representan gran parte de las construcciones en diseminado. Sin embargo, no podemos olvidar que esta tipología de viviendas han dado y siguen dando carácter e identidad a nuestros pueblos, y que en la actualidad nos encontramos con gran parte de estas construcciones están vacías o que próximamente quedarán vacías.

El que estas edificaciones sigan albergando vida, se trata de uno de los grandes retos de nuestros centros urbanos, y pasa por adecuarlas a las necesidades actuales sin perder el carácter identitario y valor de los mismos. Incluso por un puesta en valor de los mismos.

En la medida en la que estamos ante un problema social, es necesario implementar políticas públicas y medidas que afectan a diferentes administraciones públicas, siendo primordial la coordinación entre los diferentes estamentos involucrados.

Nos encontramos ante cuestiones de diferente índole:

– Técnicas (salubridad, calidad residencial, protección del patrimonio, ...)

– Económicas (coste de la rehabilitación y viabilidad económica en función del uso, ...)

– Promoción (especificidad de la tipología de viviendas, demanda socioeconómica de tipología de vivienda, ...)

Desde las entidades municipales se considera primordial apostar para que el futuro pase por dar impulso al parque de vivienda existente en estos valles, y sin duda hay ideas, propuestas y ganas de acometer esta problemática.

Navarra debiera ser pionera en garantizar a la población de estas zonas el derecho a una vivienda digna utilizando el parque de vivienda que tenemos y cuidando el patrimonio que disponemos.

Esta problemática ha sido ya reconocida por distintos agentes institucionales. La cuestión se suscitó en la Jornada sobre Vivienda que organizaron el Ayuntamiento de Baztan y Eusko Ikaskuntza, donde los corporativos y técnicos coincidieron en esos aspectos negativos. Este mismo ayuntamiento recientemente, el 24 de agosto, ha aprobado, por unanimidad de sus grupos municipales, diversas propuestas sobre esta materia.

Así mismo, en las comparecencias realizadas en el seno de la Ponencia parlamentaria creada para analizar la situación socioeconómica de los Pirineos orientales de Navarra ha sido uno de los temas planteados en relación con la vivienda, tanto por agentes institucionales como por arquitectos.

Dado que, como se ha dicho, se trata de construcciones envejecidas y de gran tamaño, propias de la vertiente atlántica de Navarra o del Pirineo navarro, se encuentran numerosos obstáculos legales a la hora de su rehabilitación, entre otros el Decreto Foral 5/2006, de 16 de enero, por el que se modificó el Decreto Foral 142/2004, de 22 de marzo, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas en la Comunidad Foral de Navarra, o el Decreto Foral 4/2006, de 9 de enero, que establece los requisitos y ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, o las condiciones técnicas exigidas para poder ser incorporadas en la bolsa de alquiler que gestiona Nasuvinsa.

En los dos anexos del Decreto Foral 5/2006, de 16 de enero, citado, solo se plantean dos opciones: el primer anexo hace referencia a las condiciones de las viviendas ya construidas y el segundo a las nuevas edificaciones. Este decreto foral no contempla las características arquitectónicas propias de las antiguas viviendas de la vertiente atlántica de Navarra y los valles del Pirineo navarro, es decir, la tipología arquitectónica de estas casas no encaja en el anexo de rehabilitación de viviendas. El contenido de esta normativa está diseñado para la rehabilitación de otro tipo de viviendas y, en modo alguno, responde a la problemática que se viene indicando para este tipo de viviendas del Norte de Navarra.

Portado ello, se presenta para su debate ya aprobación lo siguiente:

1. Instar al Gobierno de Navarra a que, teniendo en cuenta la tipología y problemática que presentan las viviendas tipo baserri, de gran tamaño o solariegas ubicadas en la vertiente atlántica y en los valles pirenaicos de Navarra, se proceda a incluir en el Decreto Foral 5/2006 un nuevo anexo en el que, teniendo en cuenta su situación y la necesidad de adaptarlas a una funcionalidad actual, se regule de forma específica la habitabilidad de esas casas, tomando en consideración todos los aspectos particulares que presentan, tanto el tipo de construcción, la morfología y tipología de las mismas, su antigüedad y su valor arquitectónico, el cual figura, en muchas ocasiones, protegido.

2. Instar al Gobierno de Navarra a que, teniendo en cuenta la tipología y problemática que presentan las viviendas tipo baserri, de gran tamaño o solariegas, ubicadas en la vertiente atlántica y en los valles pirenaicos de Navarra, se proceda a modificar el contenido del Decreto Foral 4/2006, de 9 de enero, que establece los requisitos y ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, para dar cabida en el ámbito de aplicación del mismo a este tipo de viviendas, regulando de forma específica, mediante la modulación que sea precisa, dichos requisitos, así como los límites de las ayudas fijadas.

3. Instar al Gobierno de Navarra a que, con anterioridad a llevar a cabo dichas modificaciones legales y en el plazo de 5 meses, realice un diagnóstico y estudio técnico sobre la problemática de este tipo de viviendas, dando participación en la elaboración del mismo a las entidades locales de esos valles, así como a los colegios profesionales que están relacionados con la arquitectura y la construcción.

En Iruñea/Pamplona a 13 de septiembre de 2018

Los Parlamentarios Forales: Koldo Martínez Urionabarrenetxea, Adolfo Araiz Flamarique, Mikel Buil García y José Miguel Nuin Moreno